

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
CIRCULACIÓN, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1739 *15.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, que aprueba bases de Concurso Público Línea de Circulación dictada en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.21/342 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, Convocatoria 2016, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las

Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en el capítulo III, N° 2 de las mismas, constando lo anterior en certificado de fecha 06 de septiembre de 2016.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, conforme lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo, por los motivos que a continuación se señalan:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
244350	Mujeres de Arena	Ingrid Leyton Acosta	Circulación Nacional	(i)De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación "Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar", entendiéndose por este, en general un "material visual o gráfico que entregue antecedentes suficientes de su calidad y relevancia", especialmente para proyectos de artes escénicas se deberá proporcionar material audiovisual. El proyecto presentado corresponde a las artes escénicas, y acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar" archivo que contiene vínculos que no es información en video de la obra a presentar, por lo que no es posible visualizar la propuesta escénica a circular. Cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 1., de las bases, los proyectos postulados vía plataforma digital a la Línea de Circulación, deben adjuntar los documentos incluidos en la postulación, en algunas de las siguientes extensiones de archivo: Mov, Avi, Mp3, Jpg, Jpeg, Png , Pdf, doc/docx , xls/xlsx , ppt/pptx . Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA." Postulante incluye en el archivo para el documento obligatorio de evaluación " Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar ", vínculos que requieren la derivación hacia otra plataforma digital para poder tener acceso a la información, aspecto no señalado como opción entre los formatos digitales permitidos en las bases de concurso. (ii)De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1 de las bases, la Línea no considera el financiamiento para Servicios de Primera Clase, Clase Ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal. Asimismo no se financia alcohol, viáticos e imprevistos. La postulación incluye solicitud del ítem "imprevistos" por un monto de \$600.000.-,



Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				motivo por el cual no concuerda con lo indicado en bases. (iii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 6., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" el documento "Diseño para afiche, flyer y lienzo" por un monto de \$100.000.-, es una carta que no está firmada por quien se compromete a realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.
245320	Homenaje póstumo a la acuarelista y maestra normalista Fresia Morales López (1913-2000)	Fresia Barrientos Morales	Circulación Nacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 6., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" el documento "Enmarcación de Cuadros" que es una carta que señala cubrir el 20% del costo del proyecto, sin señalar cifra específica, lo que no permite comprobar que el monto a aportar es coincidente con el monto declarado en el formulario de postulación por \$1.000.000.-, dado que el 20% de los gastos del proyecto representaría un monto de \$1.665.360.- (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 3., 3.7 de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deberán tener principio de ejecución durante el año 2016. El documento aportado en el ítem "Cronograma de actividades" señala que el proyecto de circulación de obra efectivamente comenzará durante el año 2017, puesto que la primera exposición se realizará en el mes de marzo de 2017, cabe señalar que las 19 actividades previas consideradas en el documento, representan actividades de preparación pero no la circulación de la obra en sí, de manera que no cumple con lo exigido en bases.
244915	Ramón-Ramón: la venganza popular de Santa María de Iquique por el sur de Chile	Leonardo Gabriel Falcón Bianchi	Circulación Nacional	(i) De acuerdo a lo dispuesto en el punto I., 2., de las bases, los proyectos postulados a la Línea de Circulación deben ser presentados con un mínimo de 55 (cincuenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. En el antecedente obligatorio de evaluación "Cronograma de Actividades", señala que la



Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
				fecha de inicio de la actividad es el día 26 de noviembre de 2016, lo que representa un plazo de 54 (cincuenta y cuatro) días hábiles administrativos, respecto a la fecha de postulación, realizada el 6 de septiembre, de manera que no cumple con lo establecido en bases. (ii) De acuerdo a lo dispuesto en el punto II., 3., a., 6., de las bases, los proyectos postulados a la Modalidad de Circulación Nacional deben acompañar como antecedente obligatorio de evaluación una "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio", entendiéndose por esta, una "carta firmada por quién compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos". Postulante acompaña como antecedente obligatorio de evaluación "carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio" el documento de nombre: "macbook y llamadas celular" por un monto de \$650.000.-, es una carta que no está debidamente firmada por quien se compromete a realizar el aporte, de manera que no cumple con lo exigido por las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en



cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



M. R. C.

MARTÍN RODRIGUEZ CASTILLO
JEFE(S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR
Resol 06/947-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Ingrid Leyton Acosta, correo electrónico [REDACTED]
- Postulante Fresia Barrientos Morales, correo electrónico [REDACTED]
- Leonardo Gabriel Falcón Bianchi, correo electrónico [REDACTED]

